

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 115 fracciones I. y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 bis, 102, 105, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I y III, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII, 107 fracciones I y IV, 135, 139, 140, 143, 144, 145, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 49 fracción II, 51, 52, 56, 57, 58 y 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Quinta Sesión de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 162

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1° y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento del municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fecha de 20 de diciembre del 2019, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020, la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de 1,533 millones 533 mil 551 pesos 25/100 M.N. , la cual se muestra a continuación.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE		INGRESOS ESTIMADOS
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020		
(PESOS)		
	IMPUESTOS	113,177,057.75
	Impuestos Sobre los Ingresos	558,473.65
1	Sobre Espectáculos Públicos	528,037.65
2	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	30,436.00
	Impuestos Sobre el Patrimonio	83,876,456.00

1	Predial	83,876,456.00
	Impuestos Sobre Producción, el Consumo y las Transacciones	26,691,455.10
1	Sobre Adquisición de Inmuebles	19,011,785.10
2	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	586,934.00
3	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares	7,092,736.00
	Impuestos al cobro Exterior	0.00
	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	Impuestos Ecológicos	0.00
	Accesorios de Impuestos	2,050,673.00
1	Recargos	2,050,673.00
2	Multas	0.00
3	Honorarios de Ejecución	0.00
	Otros Impuestos	0.00
	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	Contribución de mejoras por Obras Públicas.	0.00
	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
	DERECHOS	232,182,369.96
	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	33,650,323.06
1	Rastro Municipal	605,783.46
2	Por el Uso de Relleno Sanitario	401,116.00
3	Mercados municipales	2,507,036.70
4	Por la Autorización de Uso de la Vía Pública	5,793,654.00
5	Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	24,252,057.90
6	Por la Autorización de roturas de pavimento	90,675.00
	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
	Derechos por Prestación de Servicios	191,365,786.90
1	Por Servicios de Tránsito	7,654,765.00
2	Por Servicios de uso de Rastro Público	426,417.00
3	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	23,300,398.00
4	Por Control y Limpieza de Lotes Baldíos	42,034.00

5	Por Servicios de Alumbrado Público	30,350,728.00
6	Por Servicios de Agua Potable	108,000,000.00
7	Por Servicios en Panteones y Mercados	2,693,765.00
8	Por Licencias de Construcción	6,492,106.95
9	Por Licencias de Urbanización	338,538.00
10	Por Licencias de Uso De Suelo	630,876.00
11	Por el Permiso de Autorización Demolición de una Edificación	26,756.00
12	Por Expedición de Cédula Catastral	1,015,678.00
13	Por Registro de Directores Responsables de Obra	166,009.00
14	Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	5,977,165.95
15	Protección Civil	4,250,550.00
	Otros Derechos	7,166,260.00
1	Orquesta- Escuela	18,970.00
2	Grupos Musicales	21,900.00
3	Por prestación de servicios privados	1,000,000.00
4	Trasporte Urbano Municipal	6,125,390.00
	Accesorios de Derechos	0.00
1	Recargos	0.00
2	Sanciones	0.00
3	Gastos de Ejecución	0.00
	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	PRODUCTOS	5,983,480.00
	Productos	5,983,480.00
1	Por Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	0.00
2	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	0.00
3	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	5,387,500.00
4	Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
5	Otros Productos	595,980.00
	Productos de Capital (Derogado)	0.00
	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	APROVECHAMIENTOS	6,902,399.55
	Aprovechamientos	6,902,399.55
1	Multas	2,285,735.55
2	Reintegros	1,545,679.00
3	Donaciones	0.00
4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
5	Otros Aprovechamientos	3,070,985.00

	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
1	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,680,701.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	1,680,701.00
1	Ingresos del Sistema de Desarrollo Integral Familiar Municipal	850,000.00
2	Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche	830,701.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
	Otros Ingresos	0.00
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,081,042,979.99
	Participaciones	509,514,342.00
1	Fondo General de Participaciones	346,453,883.00
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	16,077,560.00
3	Fondo de Fomento Municipal 70%	80,280,030.00
4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,470,471.00
5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,476,327.00
6	Fondo de Compensación del ISAN	721,587.00
7	Impuesto a la Gasolina y Diésel	13,518,003.00
8	Impuesto Sobre la Renta	46,516,481.00
	Aportaciones	315,125,706.59
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	78,075,510.00

2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	205,307,197.00
3	Anticipo Banobras FAISMDF	31,742,999.59
	Convenios	201,699,501.40
1	Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre	905,183.40
2	Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	97,298,015.00
3	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	799,253.00
4	Impuesto Sobre Nominas	10,874,813.00
5	Impuesto adicional para la preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte	3,588,688.00
6	FORTASEG	3,000,000.00
7	Cultura del Agua	840,034.00
8	Derechos por placas y Refrendos Vehiculares	80,393,515.00
9	Infraestructura Municipal	4,000,000.00
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,920,611.00
1	Fondo de Colaboración Administrativa del Predial	21,383,794.00
2	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítima Terrestre	2,094,817.00
3	Incentivos de Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,442,000.00
	Fondos Distintos de Aportaciones	29,782,819.00
1	Fondo para entidades y municipios Productores de Hidrocarburos	29,782,819.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	92,202,563.00
	91 Transferencias y Asignaciones	92,202,561.00
1	Del Gobierno Federal	89,151,780.00
2	Del Gobierno del Estado	3,050,782.00
	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
	Subsidios y Subvenciones	1.00
1	Del Gobierno Federal	0.00
2	Del Gobierno del Estado	0.00
3	Fondo para el Desarrollo de las instancias municipales de las mujeres.	0.00
4	Subsidios extraordinarios	0.00
5	Donativos	1.00
6	Otros	0.00
	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo	0.00
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
	Endeudamiento Interno	0.00
1	Endeudamiento Interno	0.00
	Endeudamiento Externo	0.00
1	Endeudamiento Externo	0.00

Financiamiento Interno	0.00
1 Financiamiento Interno	0.00
	1,533,171,551.25

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Campeche, Campeche, por el Congreso el día 20 del mes diciembre de 2019.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos, sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2020, existieran subejercicios, ahorros o economías presupuestarias, estos se destinarán a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y Para el caso del Municipio de Campeche se ubica en verde: endeudamiento sostenible.

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos para cubrir Gasto Corriente.

Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Que la aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, van de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7 y demás normatividad vigente en la materia.

Que es importante resaltar que el Municipio es el orden de gobierno que tiene el primer y más cercano contacto con la población, por ello el H. Ayuntamiento estableció una estrategia de políticas públicas de carácter social, económico, cultural y político, con una visión innovadora y sustentable que sienta bases para la planeación, aplicación y ejecución de las acciones y programas municipales en beneficio de la sociedad campechana. De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del Gasto Público Municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2018-2021 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, los cuales contribuyen con la consecución de las metas del actual Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

EJE	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	EJE	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021	EJE	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021
2	POLÍTICA SOCIAL	1	JUSTICIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR	1	MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO
		2	CRECIMIENTO ECONÓMICO INCLUSIVO	2	MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO
3	ECONOMÍA	3	DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE	3	MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
		4	GOBERNALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	4	MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ
1	POLÍTICA Y GOBIERNO	5	GOBIERNO HONESTO Y CON RESULTADOS	5	MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR

Eje I: Municipio incluyente, humano y ciudadano.

Objetivo General: Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio.

Plantea 6 acciones:

- 1.1. Atención ciudadana de calidad.
- 1.2. Participación ciudadana responsable.
- 1.3. Desarrollo rural y asuntos indígenas.
- 1.4. Deporte para el desarrollo y la paz.
- 1.5. Inclusión y empoderamiento de grupos vulnerables.
- 1.6. Cultura para el desarrollo humano sostenible.

Eje II: Municipio con desarrollo económico, sostenible, integral y equitativo.

Objetivo General: Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del municipio.

Menciona 6 acciones:

- 2.1. Desarrollo económico.
- 2.2. Fortalecimiento de las MIPYMES.
- 2.3. Emprendimiento.
- 2.4. Fomento del desarrollo turístico.
- 2.5. Inversión pública productiva.
- 2.6. Movilidad urbana eficiente e incluyente.

Eje III: Municipio con infraestructura y servicios públicos de calidad.

Objetivo general: Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y efficientar los servicios públicos con estándares de calidad, y administrar con eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, mercados y rastro, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

Cuenta con 5 acciones:

- 3.1. Servicios públicos sostenibles.
- 3.2. Infraestructura y habitabilidad inclusiva.
- 3.3. Desarrollo urbano planificado y universal.
- 3.4. Gestión del agua responsable y sustentable.
- 3.5. Gestión responsable de los recursos naturales y preservación del patrimonio natural.

Eje IV: Municipio seguro, justo y en paz.

Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un municipio seguro, próspero y con bienestar.

Define 2 acciones:

- 4.1. Prevención de riesgos y desastres.
- 4.2. Gobernanza municipal.

Eje V: Municipio ordenado, transparente e innovador.

Objetivo General: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

- 5.1 Control Interno y Manejo Transparente de Recursos.

- 5.2 Hacienda Pública Municipal.
- 5.3 Registro Catastral
- 5.4 Municipio Transparente

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se propone el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable. Por todo lo anterior se propone el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos. La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería del Municipio de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I.- Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

I.- **Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II.- **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III.- **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

IV.- **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito

general de analizar y evaluar el impacto de la política, gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

V.- Clasificación Funcional: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VI.- Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar el gasto público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VII.- Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

VIII.- Contrato de Colaboración Público Privada: el contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual este último se obliga a prestar por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.

IX.- Déficit Presupuestario: situación en la que los gastos del presupuesto del municipio exceden de sus ingresos.

X.- Dependencias: las Unidades Administrativas y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Campeche.

XI.- Deuda Pública: cualquier Financiamiento u Obligación Financiera, contratado por el Municipio;

XII.- Deuda Pública Municipal: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Municipio, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

XIII.- Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIV.- Entidades: Los Organismos de la Administración Pública Paramunicipal.

XV.- Gasto aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Presupuesto de Egresos.

XVI.- Gasto de Capital: son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de estos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política, incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registraran en la cuenta correspondiente.

XVII.- Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XVIII.- Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX.- Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX.- Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXI.- Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y es representante del Municipio.

XXII.- Ingresos Estimados: son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos.

XXIII.- Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIV.- Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos: así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXV.- Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVI.- Órgano Interno de Control: la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, que sea competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

XXVII.- Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVIII.- Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXIX.- Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXX.- Presupuesto basado en Resultados (PbR): proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el

objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

XXXI.- Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificaciones de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXII.- Regidores: son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del Ayuntamiento, la ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable.

XXXIII.- Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXIV.- Servicio Público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXV.- Servicios relacionados con las obras publicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXVI.- Síndico: es el integrante del H. Ayuntamiento, encargado de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes y atribuciones establecidas en la Ley.

El Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que este sea parte.

El Síndico de Hacienda será el encargado de los aspectos financieros y contables del propio Municipio, en la inteligencia que deberá procurar su defensa y conservación.

Al Síndico de representación proporcional, además de la Comisión de Atención a Juntas y Comisarías Municipales y de la Comisión de Espectáculos, se le podrá asignar la Comisión que determine el H. Ayuntamiento.

XXXVII.- Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVIII.- Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIX.- Subsidios y Subvenciones: son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de

recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XL.- Tesorería: la Tesorería del Municipio de Campeche

XLI.- Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLII.- Trabajadores de Confianza: son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas.

Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario de Municipio de Campeche, será obligatoria la intervención del Presidente, del Tesorero y del Síndico de Hacienda del Municipio de Campeche.

Artículo 4.- Los recursos financieros que se dispongan del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I.- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos, a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- Queda prohibido a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 les deban corresponder.

III.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

IV.- La programación del gasto público del Municipio de Campeche, se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formula el Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

V.- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio de Campeche, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

VI.- El gasto público del Municipio de Campeche se ejercerá de acuerdo en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII.- Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII.- La Tesorería efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2020, cuidando en todos los casos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado.

X.- No se podrán distraer los recursos del Municipio de Campeche a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

XI.- Los subejercicios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 o ingresos extraordinarios, se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2019, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin específico.

XII.- El déficit del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

XIII.- La Tesorería, implementará el Sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- Aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Campeche, deberá remitir copia y en formato electrónico de dicho documento, así como el Acta de Sesión de Cabildo en el que se aprobó, al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Artículo 6.- La Tesorería del Municipio de Campeche será la responsable que toda la Información Contable, Presupuestaria y Programática del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio de Campeche, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto público previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, comprende la cantidad 1,533 millones 533 mil 550 pesos 25/100 M.N. y corresponde al total de los Ingresos Aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Si las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Pública Municipal, la Tesorería, realizará las ampliaciones, reducciones o transferencias compensadas y se tendrán por autorizadas al aprobarse el Estado de Actividades de carácter financiero y contable, presentado mensualmente ante el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche de conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Artículo 9.- El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y el Índice de Información Presupuestaria Municipal, en los Anexos de este Presupuesto y se observará lo siguiente:

I.- Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto, incluyen el gasto de servicios personales, las provisiones para personal eventual, las pensiones, gastos de operación que incluye los gastos de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales, el pago de pasivos por capítulos, que se presenta en el anexo 1 de esta Ley.

No se contemplan en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, recursos para otorgarse por.

- a) Subsidios y Subvenciones en lo que se refiere a Organismos de la Sociedad Civil
- b) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Compromisos Plurianuales
- c) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyectos de Asociaciones Públicas Privadas
- d) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyecto de Prestación de Servicios.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario. El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previo dictamen de la Tesorería Municipal.

II.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa, se presentan en el anexo 2 de este Presupuesto;

III.- Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto, se presentan en el anexo 3 de este Presupuesto;

IV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por tipo de gasto, se presentan en el anexo 4 de este Presupuesto.

V.- Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se presentan en el Anexo 5 de este Presupuesto.

En relación a las prioridades del gasto se emiten las siguientes reglas, criterios de racionalidad y selectividad a los que se apegará el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 y regirán al Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares, las Unidades Administrativas, y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

I.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios: se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Tesorería Municipal.

II.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS. La alimentación del personal al servicio del Municipio del Campeche, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerir para algún programa deberá justificarse plenamente.

III.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.

IV.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Las erogaciones por concepto de contratos de honorarios, asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable. Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán

justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.

V.- SERVICIOS BÁSICOS. El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial

En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Campeche, deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento. Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de no utilizarla, verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal.

VI.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.

VII.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.

Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.

VIII.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo. El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial de la Administración Pública Municipal.

IX.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de la Tesorería Municipal y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.

X.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán limitarse a las de carácter indispensable u obligatorias y se ajustarán al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020.

XI.- Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas que incluye objetivos, metas, unidades responsables para su ejecución y los recursos financieros, se presenta el anexo 6 este Presupuesto.

XII.- Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas incluyendo el desglose todas las remuneraciones, se presenta en el anexo 7 de este Presupuesto.

XIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática, se presenta en el anexo 8 de este Presupuesto.

XIV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación económica, se presenta en el anexo 9 de este Presupuesto.

XV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, se presenta en el anexo 10 de este Presupuesto.

A continuación, se desglosan las transferencias presupuestadas para Autoridades Auxiliares municipales:

Autoridades Auxiliares.

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (importe pesos)	%
JUNTAS MUNICIPALES				
ALFREDO V. BUENFIL	1,239,412.00	1,319,413.80	2,558,825.80	9.40%
HAMPOLOL	1,212,892.00	1,196,044.96	2,408,936.96	8.85%
PICH	1,291,108.00	1,254,653.05	2,545,761.05	9.35%
TIXMUCUY	1,238,500.00	986,014.80	2,224,514.80	8.17%
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	4,981,912.00	4,756,126.61	9,738,038.61	35.76%
COMISARÍAS MUNICIPALES				
BOLONCHEN CAHUICH	51,456.00	433,765.80	485,221.80	1.78%
CASTAMAY	117,852.00	647,448.00	765,300.00	2.81%
CHINÀ	136,464.00	1,044,145.46	1,180,609.46	4.34%
CHEMBLAS	51,780.00	468,617.40	520,397.40	1.91%
LERMA	231,768.00	1,154,138.21	1,385,906.21	5.09%
POCYAXUM	51,948.00	494,320.68	546,268.68	2.01%
SAMULA	135,828.00	849,242.24	985,070.24	3.62%
TIKINMUL	118,860.00	712,955.28	831,815.28	3.05%
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	895,956.00	5,804,633.06	6,700,589.06	24.60%
AGENCIAS MUNICIPALES				
ADOLFO RUIZ CORTINES	32,196.00	394,218.24	426,414.24	1.57%
BETHANIA	51,120.00	435,294.72	486,414.72	1.79%
CARLOS CANO CRUZ	32,160.00	298,461.96	330,621.96	1.21%
CRUCERO DE OXA	32,148.00	368,966.40	401,114.40	1.47%
HOBOMÒ	42,852.00	313,825.44	356,677.44	1.31%
IMI	51,540.00	627,531.00	679,071.00	2.49%
KIKAB	32,700.00	314,844.72	347,544.72	1.28%
LA LIBERTAD	32,976.00	263,844.00	296,820.00	1.09%
LOS LAURELES	193,248.00	677,461.56	870,709.56	3.20%
MELCHOR OCAMPO	71,892.00	477,340.08	549,232.08	2.02%
MUCUYCHAKAN	32,328.00	251,592.96	283,920.96	1.04%
NILCHI	51,672.00	479,075.76	530,747.76	1.95%
NOHACAL	51,024.00	514,879.32	565,903.32	2.08%
NUEVO PÈNJAMO	32,124.00	248,994.48	281,118.48	1.03%
NUEVO SAN ANTONIO EBULÀ	0.00	204,443.52	204,443.52	0.75%
PUEBLO NUEVO	32,400.00	376,789.80	409,189.80	1.50%

QUETZAL EDZNÀ	51,120.00	387,969.48	439,089.48	1.61%
SAN AGUSTIN OLÀ	32,148.00	262,135.32	294,283.32	1.08%
SAN ANTONIO BOBOLÀ	41,688.00	369,972.00	411,660.00	1.51%
SAN ANTONIO CAYAL	32,964.00	319,740.84	352,704.84	1.30%
SAN CAMILO	32,460.00	249,508.32	281,968.32	1.04%
SAN FRANCISCO KOBÈN	51,864.00	404,509.44	456,373.44	1.68%
SAN LUCIANO	32,028.00	291,615.60	323,643.60	1.19%
SAN MIGUEL ALLENDE	42,264.00	314,751.24	357,015.24	1.31%
UAYAMÒN	51,552.00	434,676.96	486,228.96	1.79%
UZAZIL EDZNÀ	32,448.00	338,892.48	371,340.48	1.36%
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	1,172,916.00	9,621,335.64	10,794,251.64	39.64%
TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES	7,050,784.00	20,182,095.31	27,232,879.31	100.00%

A continuación, y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a las H. Juntas Municipales de Campeche, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

H. JUNTA MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,558,825.80
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		2,558,825.80

H. JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,408,936.96
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		2,408,936.96

H. JUNTA MUNICIPAL DE PICH CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,545,761.05
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		2,545,761.05

H. JUNTA MUNICIPAL DE TIXMUCUY CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,224,514.80
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		2,224,514.80

Entidades Paramunicipales.

A continuación, y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para los Organismos Públicos Para municipales del Municipio de Campeche con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CAMPECHE (DIF)		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,142,755.31
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		27,142,755.31

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE (SMAPAC)		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	840,034.00

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	188,830,701.00
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	70,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		259,670,735.00

XVI.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa-Objeto del Gasto, se presenta en el anexo 11 de este Presupuesto;

XVII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Fuente de Financiamiento, se presenta en el anexo 12 de este Presupuesto.

XVIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno, se presenta en el anexo 13 de este Presupuesto

XIX.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación geográfica, se presenta en el anexo 14 de este Presupuesto.

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal se considera la constitución de fideicomisos públicos con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo la representación del Municipio de Campeche como fideicomitente estará a cargo del Tesorero del Municipio de Campeche. El comité técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que el Presidente Municipal determine.

Los montos a pagar por concepto de gastos financieros en caso de incumplimiento en los pagos del Municipio de Campeche al contratista colaborador, así como de indemnización en todos los casos de rescisión o de terminación anticipada del contrato se determinarán de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 94 de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche y demás normatividad vigente.

Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales.

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$22, 202, 232.00 (son: veinte y dos millones doscientos dos mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera.

Prestaciones sindicales previstas.

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	23	8,584	197,432
Bono del día del empleado	1,500	2,250	3,375,000

Vale navideño (despensa)	1,500	1,500	2,250,000
Canasta Navideña	1,500	2,100	3,150,000
Bono del día del Padre	1,100	1,050	1,155,000
Bono del día de la Madre	500	1,050	525,000
Apoyo de útiles escolares	1,500	510	765,000
Bono anual	1,500	2,750	4,125,000
Bono de Días de Reyes (2019)	1,500	410	615,000
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	120	2,040	244,800
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	375	(*1)	5,800,000
		Total	22,202,232

(*1) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio.

Al personal de plaza de confianza, se le otorga de igual manera.

Bono Anual

Bono del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Canasta navideña

Bono del día del padre

Bono del día de la madre

Al personal de plaza de supernumerario se le otorga de igual manera:

Apoyo del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Bono del día del padre

Bono del día de la madre

Artículo 11.- En el ejercicio fiscal 2020 la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2711 plazas de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de plazas

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	N° de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	86,907	93,087
Todas las Unidades Administrativas	Titulares	23	23	0	0	44,273	56,315
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	1	0	0	44,273	56,315
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	58	5	0	53	19,841	42,500

Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	75	6	0	69	6,490	39,800
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores Distritales	7	0	0	7	6,490	39,800
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	160	30	0	130	4,801	37,359
Todas las Unidades Administrativas	Analista Especializado	16	7	9	0	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admón. y Operativo	2,479	400	1,500	579	1,072	19,700

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Cabildo	Regidor	11	0	0	11	0	24,600
Cabildo	Sindico	3	0	0	3	0	24,600

Cifras redondeadas, remuneraciones brutas.

Artículo 12.- Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de Administración Pública Paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales (Compensación + PSM+Hon Asim Sal Ext) (4)		Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales) (5)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM) (6)		Neto (5-6)	
	Sueldo Base/Hon Asim a Sal (1)		Aguinaldo (2)		Prima Vacacional (3)		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta								
Presidente Municipal	43,897	50,077	130,361	139,630	14,485	15,514	43,010	43,010	86,907	93,087	30,181	32,000	56,727	61,087
Titular	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Cronista	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Subdirector	19,676	35,000	29,761	76,500	3,307	8,500	165	16,000	19,841	42,500	5,364	13,599	14,476	29,000
Coordinador	4,299	34,000	9,735	72,509	1,082	8,057	2,191	14,339	6,490	39,800	909	13,196	5,581	28,000

Tabulador de sueldos mensual.

*Nota: Los límites mínimos y máximo de la columna (5) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1 y 4

Se paga 45 días de aguinaldo a todos los trabajadores.

A los trabajadores sindicalizados se le paga la prima vacacional conforme a lo siguiente:

Con antigüedad menor a 10 años de servicio, son 20 días al año con un 25% de prima vacacional,

Con antigüedad igual o mayor a 10 años de servicio, son 30 días al año con un 25% de prima vacacional

A los trabajadores de confianza se le paga 20 días al año con un 25% de prima vacacional

Plaza Tabular	Remuneraciones mensuales ordinarias		Remuneraciones anuales				Total Remuneraciones mensuales ordinarias		Deducciones		Neto	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta						
Regidor	0	24,600	-	36,900	-	4,100	0	24,600	0	3,950	0	20,650
Sindico	0	24,600	0	36,900	0	4,100	0	24,600	0	3,950	0	20,650

Cifras redondeadas

DESGLASE DE REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO																
PUESTO	Sueldo/Hon Asim Sal		Compensación/Hon Asim Sal Ext		PSM		Total Percepciones		ISR, IMSS		ISSSTECAM		Total deducciones		Neto	
	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)		(8)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
AGENTE	1,072.00	4,447.00	-	-	-	590.00	1,072.00	5,117.00	46.00	161.00	-	389.00	46.00	550.00	1,026.00	4,522.00
ALBAÑIL	1,072.00	8,000.00	-	-	-	3,817.00	1,072.00	8,000.00	46.00	729.00	-	-	46.00	729.00	1,026.00	7,889.00
ANALISTA	1,072.00	19,200.00	-	10,560.00	-	7,811.00	1,072.00	19,700.00	46.00	2,990.00	-	1,504.00	46.00	4,494.00	1,026.00	15,900.00
APOYO	1,072.00	2,700.00	-	-	-	-	1,072.00	2,700.00	46.00	205.00	-	-	46.00	205.00	1,026.00	2,590.00
ASESOR	1,072.00	14,047.00	-	-	-	-	1,072.00	14,047.00	46.00	1,707.00	-	-	46.00	1,707.00	1,026.00	12,340.00
ASISTENTE	1,072.00	8,978.00	-	8,395.00	-	55.00	1,072.00	12,996.00	46.00	1,818.00	-	416.00	46.00	2,234.00	1,026.00	12,880.00
ASISTENTE EDUCATIVA	1,072.00	4,845.00	-	1,350.00	-	4,050.00	1,072.00	9,389.00	46.00	244.00	-	424.00	46.00	668.00	1,026.00	9,388.00
ASISTENTE PERSONAL	1,072.00	9,060.00	-	-	-	-	1,072.00	9,060.00	46.00	770.00	-	-	46.00	770.00	1,026.00	8,400.00
AUDITOR	1,072.00	8,185.00	-	-	-	-	1,072.00	8,185.00	46.00	650.00	-	-	46.00	650.00	1,026.00	7,560.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,072.00	17,978.00	-	10,050.00	-	5,050.00	1,072.00	17,978.00	46.00	2,547.00	-	857.00	46.00	3,404.00	1,026.00	15,431.00
AUXILIAR CONTABLE	1,072.00	12,000.00	-	-	-	-	1,072.00	12,000.00	46.00	1,271.00	-	-	46.00	1,271.00	1,026.00	10,730.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1,072.00	9,131.00	-	4,615.00	-	3,160.00	1,072.00	14,353.00	46.00	1,679.00	-	799.00	46.00	2,478.00	1,026.00	11,876.00
AUXILIAR DE BODEGUERO	1,072.00	9,131.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,810.00	46.00	2,030.00	-	799.00	46.00	2,829.00	1,026.00	12,981.00
AUXILIAR DE CHOFER	1,072.00	9,131.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,806.00	46.00	2,029.00	-	799.00	46.00	2,828.00	1,026.00	12,978.00
AUXILIAR DE COMPRESORCITA	1,072.00	9,131.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,806.00	46.00	2,029.00	-	799.00	46.00	2,828.00	1,026.00	12,978.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1,072.00	11,169.00	-	8,950.00	-	5,980.00	1,072.00	16,795.00	46.00	2,263.00	-	977.00	46.00	3,240.00	1,026.00	13,781.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1,072.00	9,281.00	-	6,690.00	-	4,970.00	1,072.00	15,881.00	46.00	2,039.00	-	812.00	46.00	2,851.00	1,026.00	13,635.00
AUXILIAR DE MECÁNICO	1,072.00	9,273.00	-	5,550.00	-	2,500.00	1,072.00	16,105.00	46.00	2,104.00	-	811.00	46.00	2,915.00	1,026.00	13,270.00

AUXILIAR DE OFICINA	1,072.00	9,898.00	-	10,050.00	-	7,650.00	1,072.00	17,450.00	46.00	2,351.00	-	838.00	46.00	3,189.00	1,026.00	14,413.00
AUXILIAR DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1,072.00	9,070.00	-	4,790.00	-	2,150.00	1,072.00	15,859.00	46.00	2,028.00	-	794.00	46.00	2,822.00	1,026.00	13,037.00
AUXILIAR DE PANTEÓN	1,072.00	9,109.00	-	3,260.00	-	2,070.00	1,072.00	14,346.00	46.00	1,677.00	-	797.00	46.00	2,474.00	1,026.00	11,875.00
AUXILIAR DE TEATRO TORO	1,072.00	7,186.00	-	8,650.00	-	2,800.00	1,072.00	16,098.00	46.00	2,139.00	-	629.00	46.00	2,768.00	1,026.00	13,750.00
AUXILIAR JURÍDICO	1,072.00	6,950.00	-	-	-	-	1,072.00	6,950.00	46.00	540.00	-	-	46.00	540.00	1,026.00	6,650.00
AYUDANTE ALBAÑIL	1,072.00	9,131.00	-	4,770.00	-	7,780.00	1,072.00	15,806.00	46.00	2,029.00	-	799.00	46.00	2,828.00	1,026.00	12,978.00
AYUDANTE DE CHOFER	1,072.00	3,880.00	-	-	-	1,030.00	1,072.00	4,906.00	46.00	151.00	-	330.00	46.00	481.00	1,026.00	4,650.00
AYUDANTE GENERAL	1,072.00	10,417.00	-	4,800.00	-	6,470.00	1,072.00	15,730.00	46.00	2,025.00	-	801.00	46.00	2,826.00	1,026.00	13,000.00
BARRENDERO	1,072.00	12,659.00	-	5,600.00	-	7,860.00	1,072.00	16,996.00	46.00	2,362.00	-	846.00	46.00	3,208.00	1,026.00	13,788.00
BENEFICIADOR	1,072.00	9,602.00	-	4,750.00	-	6,060.00	1,072.00	15,859.00	46.00	2,041.00	-	840.00	46.00	2,881.00	1,026.00	13,015.00
BODEGUERO	1,072.00	11,459.00	-	4,750.00	-	6,950.00	1,072.00	15,590.00	46.00	1,975.00	-	819.00	46.00	2,794.00	1,026.00	12,950.00
BRIGADISTA	1,072.00	7,800.00	-	-	-	-	1,072.00	7,800.00	46.00	780.00	-	-	46.00	780.00	1,026.00	7,200.00
CABO	1,072.00	10,100.00	-	8,370.00	-	6,880.00	1,072.00	16,558.00	46.00	2,248.00	-	854.00	46.00	3,102.00	1,026.00	13,820.00
CADENERO	1,072.00	9,700.00	-	4,750.00	-	5,350.00	1,072.00	15,677.00	46.00	1,978.00	-	758.00	46.00	2,736.00	1,026.00	12,950.00
CAJERO (A)	1,072.00	8,418.00	-	1,360.00	-	5,700.00	1,072.00	9,890.00	46.00	820.00	-	650.00	46.00	1,470.00	1,026.00	8,770.00
CAMARÓGRAFO CANALERO (PLAT. SIERRA CANALES)	1,072.00	10,300.00	-	-	-	-	1,072.00	10,300.00	46.00	965.00	-	-	46.00	965.00	1,026.00	9,335.00
CAPACITADOR (A)	1,072.00	8,228.00	-	6,400.00	-	1,950.00	1,072.00	16,401.00	46.00	2,201.00	-	719.00	46.00	2,920.00	1,026.00	13,480.00
CAPATAZ	1,072.00	12,484.00	-	-	-	-	1,072.00	12,484.00	46.00	1,373.00	-	-	46.00	1,373.00	1,026.00	11,111.00
CAPTURISTA	1,072.00	9,408.00	-	4,870.00	-	1,995.00	1,072.00	16,149.00	46.00	2,131.00	-	823.00	46.00	2,954.00	1,026.00	13,195.00
CHECADOR	1,072.00	9,020.00	-	8,620.00	-	7,500.00	1,072.00	16,798.00	46.00	2,302.00	-	789.00	46.00	3,091.00	1,026.00	13,800.00
CHOFER	1,072.00	9,152.00	-	5,700.00	-	2,110.00	1,072.00	15,860.00	46.00	2,031.00	-	801.00	46.00	2,832.00	1,026.00	13,104.00
CHOFER DE PIPA	1,072.00	14,393.00	-	9,050.00	-	7,470.00	1,072.00	17,580.00	46.00	2,910.00	-	1,259.00	46.00	4,169.00	1,026.00	13,950.00
CHOFER DE VOLTEO	1,072.00	9,143.00	-	3,600.00	-	2,100.00	1,072.00	14,733.00	46.00	1,765.00	-	800.00	46.00	2,565.00	1,026.00	12,168.00
COMANDANTE MUNICIPAL	1,072.00	4,754.00	-	5,580.00	-	870.00	1,072.00	11,061.00	46.00	1,230.00	-	416.00	46.00	1,646.00	1,026.00	9,550.00
COMPRESORCITA	1,072.00	4,374.00	-	-	-	-	1,072.00	4,374.00	46.00	280.00	-	-	46.00	280.00	1,026.00	4,120.00
CONDUCTOR (A)	1,072.00	9,109.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,803.00	46.00	2,029.00	-	797.00	46.00	2,826.00	1,026.00	12,977.00
CONSERJE	1,072.00	3,173.00	-	4,120.00	-	2,200.00	1,072.00	9,234.00	46.00	512.00	-	-	46.00	512.00	1,026.00	8,770.00
CORRALERO	1,072.00	9,250.00	-	7,500.00	-	7,370.00	1,072.00	16,953.00	46.00	2,359.00	-	809.00	46.00	3,168.00	1,026.00	13,804.00
DENTISTA	1,072.00	9,500.00	-	4,950.00	-	2,110.00	1,072.00	15,965.00	46.00	2,057.00	-	791.00	46.00	2,848.00	1,026.00	13,117.00
DESPACHADOR DE RUTA	1,072.00	4,754.00	-	970.00	-	3,400.00	1,072.00	8,147.00	46.00	230.00	-	416.00	46.00	646.00	1,026.00	7,710.00
DIBUJANTE	1,072.00	4,638.00	-	3,750.00	-	1,110.00	1,072.00	9,463.00	46.00	266.00	-	395.00	46.00	661.00	1,026.00	8,900.00
EDUCADORA	1,072.00	9,264.00	-	3,900.00	-	4,830.00	1,072.00	15,168.00	46.00	1,867.00	-	811.00	46.00	2,678.00	1,026.00	12,491.00
EJECUTOR FISCAL	1,072.00	4,638.00	-	3,400.00	-	720.00	1,072.00	8,650.00	46.00	860.00	-	395.00	46.00	1,255.00	1,026.00	7,600.00
ELECTRICISTA	1,072.00	8,073.00	-	-	-	-	1,072.00	8,073.00	46.00	650.00	-	-	46.00	650.00	1,026.00	7,441.00
ELEVADOR PRINCIPAL	1,072.00	9,438.00	-	9,550.00	-	5,500.00	1,072.00	16,560.00	46.00	2,234.00	-	826.00	46.00	3,060.00	1,026.00	13,830.00
ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA	1,072.00	7,304.00	-	8,300.00	-	4,000.00	1,072.00	16,255.00	46.00	2,172.00	-	639.00	46.00	2,811.00	1,026.00	13,600.00
ENCARGADO DE BODEGA	1,072.00	9,174.00	-	2,250.00	-	2,550.00	1,072.00	13,399.00	46.00	1,471.00	-	803.00	46.00	2,274.00	1,026.00	11,125.00
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	1,072.00	9,444.00	-	4,480.00	-	2,100.00	1,072.00	15,898.00	46.00	2,047.00	-	826.00	46.00	2,873.00	1,026.00	13,025.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1,072.00	5,830.00	-	5,688.00	-	5,293.00	1,072.00	13,425.00	46.00	856.00	-	510.00	46.00	1,366.00	1,026.00	12,059.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1,072.00	9,781.00	-	6,300.00	-	5,510.00	1,072.00	17,038.00	46.00	2,382.00	-	856.00	46.00	3,238.00	1,026.00	13,802.00

ENCARGADO DE MERCADOS	1,072.00	9,108.00	-	7,450.00	-	2,200.00	1,072.00	16,662.00	46.00	2,261.00	-	797.00	46.00	3,058.00	1,026.00	13,820.00
ENCARGADO DE PANTEÓN	1,072.00	4,638.00	-	-	-	4,990.00	1,072.00	9,669.00	46.00	176.00	-	395.00	46.00	571.00	1,026.00	9,310.00
ENCARGADO DE SISTEMAS	1,072.00	4,754.00	-	7,890.00	-	250.00	1,072.00	12,750.00	46.00	1,697.00	-	416.00	46.00	2,113.00	1,026.00	10,710.00
ENCARGADO DE VIVERO	1,072.00	8,888.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,689.00	46.00	1,975.00	-	756.00	46.00	2,731.00	1,026.00	12,958.00
ENCUESTADOR	1,072.00	4,754.00	-	4,310.00	-	1,715.00	1,072.00	9,744.00	46.00	990.00	-	416.00	46.00	1,406.00	1,026.00	8,460.00
ENTREGADOR DE PRODUCTOS	1,072.00	9,044.00	-	4,950.00	-	2,110.00	1,072.00	15,969.00	46.00	2,058.00	-	791.00	46.00	2,849.00	1,026.00	13,119.00
EQUIPO DE CONTENCIÓN	1,072.00	12,360.00	-	-	-	-	1,072.00	12,360.00	46.00	1,347.00	-	-	46.00	1,347.00	1,026.00	11,013.00
FISIOTERAPISTA	1,072.00	2,275.00	-	-	-	-	1,072.00	2,275.00	46.00	150.00	-	-	46.00	150.00	1,026.00	2,400.00
FOTÓGRAFO	1,072.00	11,459.00	-	9,100.00	-	5,900.00	1,072.00	15,750.00	46.00	2,032.00	-	434.00	46.00	2,466.00	1,026.00	13,350.00
GRUPO CHARANGA	1,072.00	10,152.00	-	3,300.00	-	5,310.00	1,072.00	14,594.00	46.00	1,779.00	-	830.00	46.00	2,609.00	1,026.00	11,984.00
GRUPO DE BALLET	1,072.00	7,145.00	-	390.00	-	5,100.00	1,072.00	10,571.00	46.00	700.00	-	479.00	46.00	1,179.00	1,026.00	10,050.00
HERRERO	1,072.00	4,754.00	-	3,300.00	-	4,560.00	1,072.00	8,703.00	46.00	830.00	-	416.00	46.00	1,246.00	1,026.00	8,210.00
INSPECTOR	1,072.00	11,291.00	-	8,950.00	-	6,460.00	1,072.00	16,929.00	46.00	2,353.00	-	799.00	46.00	3,152.00	1,026.00	13,794.00
INSPECTOR DE ESPECTÁCULOS	1,072.00	5,180.00	-	-	-	1,490.00	1,072.00	6,700.00	46.00	191.00	-	440.00	46.00	631.00	1,026.00	6,340.00
INSPECTOR DE MERCADOS	1,072.00	10,300.00	-	-	-	-	1,072.00	10,300.00	46.00	965.00	-	-	46.00	965.00	1,026.00	9,335.00
INTENDENTE	1,072.00	9,152.00	-	4,760.00	-	7,613.00	1,072.00	15,854.00	46.00	2,041.00	-	801.00	46.00	2,842.00	1,026.00	13,013.00
JARDINERO	1,072.00	9,773.00	-	6,290.00	-	7,890.00	1,072.00	16,842.00	46.00	2,323.00	-	855.00	46.00	3,178.00	1,026.00	13,746.00
JEFE DE PATIO	1,072.00	4,753.00	-	6,578.00	-	1,016.00	1,072.00	12,347.00	46.00	564.00	-	416.00	46.00	980.00	1,026.00	11,376.00
LAVADOR	1,072.00	9,068.00	-	8,370.00	-	3,990.00	1,072.00	16,577.00	46.00	2,253.00	-	793.00	46.00	3,046.00	1,026.00	13,810.00
LLANTERA	1,072.00	9,366.00	-	5,390.00	-	2,085.00	1,072.00	16,601.00	46.00	2,234.00	-	820.00	46.00	3,054.00	1,026.00	13,551.00
MAESTRA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1,072.00	7,448.00	-	-	-	-	1,072.00	7,448.00	46.00	580.00	-	-	46.00	580.00	1,026.00	6,883.00
MAESTRO (A)	1,072.00	4,154.00	-	-	-	-	1,072.00	4,154.00	46.00	240.00	-	-	46.00	240.00	1,026.00	3,914.00
MAESTRO (A) DE TECNOLOGÍA	1,072.00	6,452.00	-	270.00	-	4,520.00	1,072.00	7,690.00	46.00	580.00	-	424.00	46.00	1,004.00	1,026.00	7,327.00
MATADOR DE CERDO	1,072.00	9,174.00	-	4,720.00	-	6,470.00	1,072.00	15,820.00	46.00	2,032.00	-	803.00	46.00	2,835.00	1,026.00	12,985.00
MECÁNICO	1,072.00	10,442.00	-	9,400.00	-	6,460.00	1,072.00	16,766.00	46.00	2,300.00	-	857.00	46.00	3,157.00	1,026.00	13,840.00
MEDICO	1,072.00	4,350.00	-	3,570.00	-	2,460.00	1,072.00	10,380.00	46.00	860.00	-	370.00	46.00	1,230.00	1,026.00	9,370.00
MEDICO VETERINARIO	1,072.00	8,009.00	-	-	-	-	1,072.00	8,009.00	46.00	870.00	-	-	46.00	870.00	1,026.00	7,164.00
MENSAJERO	1,072.00	9,784.00	-	6,420.00	-	3,850.00	1,072.00	16,908.00	46.00	2,348.00	-	856.00	46.00	3,204.00	1,026.00	13,789.00
NOTIFICADOR	1,072.00	9,174.00	-	4,750.00	-	3,180.00	1,072.00	15,857.00	46.00	2,041.00	-	803.00	46.00	2,749.00	1,026.00	13,013.00
OFICIAL	1,072.00	9,758.00	-	3,710.00	-	5,850.00	1,072.00	15,530.00	46.00	1,943.00	-	854.00	46.00	2,797.00	1,026.00	12,733.00
OPERADOR	1,072.00	11,300.00	-	9,610.00	-	6,290.00	1,072.00	16,590.00	46.00	2,216.00	-	847.00	46.00	3,063.00	1,026.00	14,159.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1,072.00	10,200.00	-	9,450.00	-	2,050.00	1,072.00	16,519.00	46.00	2,211.00	-	847.00	46.00	3,058.00	1,026.00	13,461.00
OPERADOR DE SIERRA DE CANALES	1,072.00	9,282.00	-	4,550.00	-	2,150.00	1,072.00	15,895.00	46.00	2,022.00	-	812.00	46.00	2,834.00	1,026.00	13,100.00
ORQUESTA DE CÁMARA	1,072.00	13,159.00	-	-	-	4,650.00	1,072.00	13,159.00	46.00	1,560.00	-	321.00	46.00	1,881.00	1,026.00	11,641.00
ORQUESTA TÍPICA	1,072.00	7,773.00	-	3,470.00	-	3,290.00	1,072.00	8,644.00	46.00	830.00	-	398.00	46.00	1,228.00	1,026.00	7,530.00
PEDAGOGO	1,072.00	2,025.00	-	-	-	-	1,072.00	2,025.00	46.00	120.00	-	-	46.00	120.00	1,026.00	2,160.00
PEÓN	1,072.00	9,280.00	-	8,550.00	-	7,860.00	1,072.00	16,522.00	46.00	2,237.00	-	811.00	46.00	3,048.00	1,026.00	13,820.00
PEÓN DE ALBAÑIL	1,072.00	3,719.00	-	-	-	-	1,072.00	3,719.00	46.00	99.00	-	-	46.00	99.00	1,026.00	3,620.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO O OPERATIVO	1,072.00	12,720.00	-	2,200.00	-	4,040.00	1,072.00	13,310.00	46.00	1,700.00	-	470.00	46.00	2,170.00	1,026.00	12,231.00
PERSONAL DE REGIDURÍA	1,072.00	7,757.00	-	-	-	-	1,072.00	7,757.00	46.00	598.00	-	-	46.00	598.00	1,026.00	7,159.00

PERSONAL OPERATIVO	1,072.00	7,808.00	-	-	-	2,401.00	1,072.00	7,808.00	46.00	604.00	-	367.00	46.00	971.00	1,026.00	7,205.00
PINTOR	1,072.00	4,753.00	-	3,750.00	-	1,450.00	1,072.00	9,843.00	46.00	340.00	-	416.00	46.00	756.00	1,026.00	9,100.00
PLAT. CAMBIO RIEL, CORTE PATAS T	1,072.00	9,131.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,806.00	46.00	2,029.00	-	799.00	46.00	2,828.00	1,026.00	12,978.00
PLATAFORMA DE CHAMUSCADOR	1,072.00	8,899.00	-	4,650.00	-	2,250.00	1,072.00	15,704.00	46.00	1,949.00	-	779.00	46.00	2,728.00	1,026.00	13,011.00
PLOMERO	1,072.00	8,460.00	-	4,650.00	-	2,070.00	1,072.00	15,260.00	46.00	2,080.00	-	720.00	46.00	2,800.00	1,026.00	12,720.00
POBLADOR	1,072.00	10,650.00	-	5,270.00	-	2,070.00	1,072.00	15,953.00	46.00	2,066.00	-	799.00	46.00	2,865.00	1,026.00	13,150.00
PREFECTO (A)	1,072.00	5,550.00	-	1,550.00	-	6,380.00	1,072.00	11,340.00	46.00	430.00	-	452.00	46.00	882.00	1,026.00	10,802.00
PROGRAMADOR PROMOTOR DEPORTIVO/TURISTICO	1,072.00	11,376.00	-	-	-	-	1,072.00	11,376.00	46.00	1,158.00	-	-	46.00	1,158.00	1,026.00	10,217.00
	1,072.00	9,914.00	-	7,060.00	-	7,930.00	1,072.00	16,636.00	46.00	2,249.00	-	803.00	46.00	3,052.00	1,026.00	13,730.00
PSICÓLOGA	1,072.00	2,950.00	-	-	-	-	1,072.00	2,950.00	46.00	220.00	-	-	46.00	220.00	1,026.00	3,000.00
PUNTIILLERO	1,072.00	3,977.00	-	-	-	6,230.00	1,072.00	9,135.00	46.00	151.00	-	348.00	46.00	499.00	1,026.00	9,060.00
RECAUDADOR	1,072.00	8,978.00	-	4,350.00	-	5,700.00	1,072.00	15,285.00	46.00	1,883.00	-	758.00	46.00	2,641.00	1,026.00	12,650.00
RECEPCIONISTA	1,072.00	4,619.00	-	2,920.00	-	6,050.00	1,072.00	10,661.00	46.00	560.00	-	404.00	46.00	964.00	1,026.00	10,250.00
RECIBIDOR DE ANIMALES	1,072.00	9,109.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,799.00	46.00	2,028.00	-	797.00	46.00	2,825.00	1,026.00	12,974.00
RECOLECTOR	1,072.00	9,689.00	-	7,550.00	-	7,905.00	1,072.00	16,701.00	46.00	2,250.00	-	848.00	46.00	3,098.00	1,026.00	13,700.00
RESIDENTE DE OBRA	1,072.00	9,426.00	-	-	-	-	1,072.00	9,426.00	46.00	1,084.00	-	-	46.00	1,084.00	1,026.00	8,342.00
RESPONSABLE DE PATIO	1,072.00	4,550.00	-	6,750.00	-	1,015.00	1,072.00	12,380.00	46.00	1,630.00	-	390.00	46.00	2,020.00	1,026.00	10,620.00
SECRETARIA	1,072.00	14,047.00	-	10,610.00	-	7,870.00	1,072.00	16,905.00	46.00	2,580.00	-	996.00	46.00	3,576.00	1,026.00	14,116.00
SECRETARIA EJECUTIVA	1,072.00	9,336.00	-	9,700.00	-	5,910.00	1,072.00	15,219.00	46.00	2,270.00	-	817.00	46.00	3,087.00	1,026.00	13,760.00
SECRETARIA PARTICULAR	1,072.00	7,900.00	-	2,000.00	-	-	1,072.00	9,900.00	46.00	920.00	-	-	46.00	920.00	1,026.00	9,000.00
SECRETARIO	1,072.00	15,883.00	-	-	-	4,130.00	1,072.00	15,883.00	46.00	2,099.00	-	348.00	46.00	2,447.00	1,026.00	13,784.00
SOBRESTANTE	1,072.00	9,749.00	-	8,050.00	-	2,070.00	1,072.00	16,566.00	46.00	2,228.00	-	853.00	46.00	3,081.00	1,026.00	13,485.00
SOLDADOR	1,072.00	9,616.00	-	5,350.00	-	2,080.00	1,072.00	15,990.00	46.00	2,089.00	-	841.00	46.00	2,930.00	1,026.00	13,059.00
SONIDO	1,072.00	4,160.00	-	-	-	3,160.00	1,072.00	7,450.00	46.00	166.00	-	360.00	46.00	526.00	1,026.00	7,210.00
SUCCIONADOR DE SANGRE	1,072.00	7,469.00	-	7,380.00	-	1,930.00	1,072.00	16,577.00	46.00	2,243.00	-	654.00	46.00	2,897.00	1,026.00	13,730.00
SUPERVISOR	1,072.00	9,192.00	-	5,900.00	-	6,080.00	1,072.00	16,200.00	46.00	1,300.00	-	804.00	46.00	2,104.00	1,026.00	13,410.00
TÉCNICO DE TEATRO TORO	1,072.00	7,466.00	-	8,460.00	-	2,680.00	1,072.00	16,535.00	46.00	2,242.00	-	653.00	46.00	2,895.00	1,026.00	13,840.00
TÉCNICO ELECTRICISTA	1,072.00	8,858.00	-	5,580.00	-	1,940.00	1,072.00	16,238.00	46.00	2,162.00	-	775.00	46.00	2,937.00	1,026.00	13,300.00
TÉCNICO EN INFORMÁTICA	1,072.00	4,619.00	-	2,850.00	-	3,370.00	1,072.00	10,757.00	46.00	751.00	-	404.00	46.00	1,155.00	1,026.00	10,050.00
TOPÓGRAFO	1,072.00	12,736.00	-	5,900.00	-	4,550.00	1,072.00	16,880.00	46.00	2,334.00	-	831.00	46.00	3,165.00	1,026.00	13,729.00
TRABAJADORA SOCIAL	1,072.00	7,466.00	-	5,150.00	-	3,470.00	1,072.00	13,060.00	46.00	1,110.00	-	653.00	46.00	1,763.00	1,026.00	11,700.00
TRIPERO	1,072.00	8,888.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,693.00	46.00	1,976.00	-	756.00	46.00	2,732.00	1,026.00	12,961.00
VELADOR	1,072.00	14,632.00	-	7,370.00	-	7,870.00	1,072.00	16,757.00	46.00	2,292.00	-	895.00	46.00	3,187.00	1,026.00	13,800.00
VERIFICADOR	1,072.00	7,725.00	-	-	-	-	1,072.00	7,725.00	46.00	595.00	-	-	46.00	595.00	1,026.00	7,130.00
VERIFICADOR SANITARIO	1,072.00	9,044.00	-	4,950.00	-	2,110.00	1,072.00	15,965.00	46.00	2,057.00	-	791.00	46.00	2,848.00	1,026.00	13,117.00
VETERINARIO	1,072.00	10,300.00	-	-	-	-	-	10,300.00	46.00	965.00	-	-	46.00	965.00	1,026.00	9,335.00
VIGILANTE	1,072.00	9,395.00	-	6,090.00	-	7,900.00	1,072.00	16,398.00	46.00	2,163.00	-	822.00	46.00	2,985.00	1,026.00	13,803.00
VOCES Y CUERDAS	1,072.00	9,779.00	-	6,300.00	-	7,300.00	1,072.00	12,541.00	46.00	1,350.00	-	424.00	46.00	1,774.00	1,026.00	11,300.00

Notas:

- A) Los límites mínimo y máximo de la columna (4) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1,2 y 3
- B) Los límites mínimo y máximo de la columna (7) se determinan en función a la deducción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 5 y 6
- C) Los límites mínimo y máximo de la columna (6) se determinan en función a las diferencias entre la percepción y deducción, mínima y máxima, por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la diferencia entre las columnas 4 y 7

Tabulador de Sueldos Mensual de las Autoridades Auxiliares

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	N° de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidente	Presidente	1	1	0	0	12,006	15,098
Regidor	Titular	1	1	0	0	3,397	4,506
Síndico	Titular	1	1	0	0	3,397	4,164
Comisario	Titular	1	1	0	0	3,882	7,576
Agente	Titular	1	1	0	0	2,582	6,461

Pago de nómina policial En el Municipio de Campeche.

La Seguridad Pública no es administrada por el H. Ayuntamiento. Para tal efecto el gasto de policía lo absorbe presupuestalmente el Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 13.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado "Escalafón" de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio de Campeche se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio de Campeche obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3.B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 15.- El saldo de la deuda pública del Municipio de Campeche, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto aprobatorio o clave de identificación	Institución bancaria	No. De crédito	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo	Tipo de garantía	Saldo al 31 de diciembre 2019
134	Banamex	745234	Crédito simple	TIEE +1.38	120 meses	10% Participaciones Federales	\$57,129,503
Acuerdo 123	Por definir	Por definir	Crédito quirografario	Por definir	12 meses	No aplica	\$44,000,000
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019							\$101,129,503

Se presenta, además, el resultado del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas

Medición del tercer trimestre 2019

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Aguascalientes	●	27.1% ●	3.4% ●	-10.0% ●
Baja California	●	49.9% ●	13.5% ●	3.5% ●
Baja California Sur	●	26.9% ●	3.6% ●	-4.5% ●
Campeche	●	29.4% ●	3.5% ●	-10.6% ●
Coahuila	●	153.6% ●	15.9% ●	2.1% ●
Colima	●	64.4% ●	7.9% ●	7.5% ●
Chiapas	●	68.7% ●	6.9% ●	-2.9% ●
Chihuahua	●	148.0% ●	15.6% ●	2.4% ●
Ciudad de México	●	49.8% ●	7.5% ●	-9.5% ●
Durango	●	85.5% ●	10.1% ●	6.6% ●
Guanajuato	●	20.5% ●	3.3% ●	-13.6% ●
Guerrero	●	23.5% ●	2.8% ●	5.1% ●
Hidalgo	●	28.8% ●	4.4% ●	-9.0% ●
Jalisco	●	37.3% ●	5.0% ●	-10.7% ●
México	●	41.0% ●	4.0% ●	-2.7% ●
Michoacán	●	61.2% ●	9.3% ●	0.8% ●
Morelos	●	59.1% ●	9.0% ●	-1.9% ●
Nayarit	●	80.6% ●	7.3% ●	5.7% ●
Nuevo León	●	108.2% ●	11.2% ●	-0.1% ●
Oaxaca	●	69.2% ●	13.3% ●	3.0% ●
Puebla	●	35.9% ●	6.0% ●	-7.4% ●
Querétaro	●	2.3% ●	1.5% ●	-21.2% ●
Quintana Roo	●	121.9% ●	14.5% ●	0.0% ●
San Luis Potosí	●	27.6% ●	4.8% ●	1.7% ●
Sinaloa	●	25.7% ●	3.1% ●	-2.8% ●
Sonora	●	88.3% ●	9.1% ●	3.8% ●
Tabasco	●	24.7% ●	3.4% ●	-11.8% ●
Tamaulipas	●	57.1% ●	6.4% ●	-3.3% ●
Veracruz	●	83.8% ●	9.1% ●	-4.7% ●
Yucatán	●	26.9% ●	4.0% ●	-4.7% ●
Zacatecas	●	69.4% ●	7.5% ●	2.8% ●

Fuente: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2018/CP/Resultado%20del%20SdeA%20Entidades%20Federativas.pdf

Se presenta el resultado del Sistema de Alertas del Municipio respecto de lo publicado el 27 de septiembre del 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Información de las Variables de cada Indicador del Sistema de Alertas de los Municipios

Medición del Primer Semestre de 2019

Entidad Federativa	Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Campeche	Campeche	●	6.4% ●	1.3% ●	-2.8% ●

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2020, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSO FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, contempla como una de sus fuentes de financiamiento, los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17.- Las Participaciones que la Federación y el Estado, presupuestaron otorgar al Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		1,081,042,979.99
Participaciones		509,514,342.00
1	Fondo General de Participaciones	346,453,883.00
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	16,077,560.00
3	Fondo de Fomento Municipal 70%	80,280,030.00
4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,470,471.00
5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,476,327.00
6	Fondo de Compensación del ISAN	721,587.00
7	Impuesto a la Gasolina y Diésel	13,518,003.00
8	Impuesto Sobre la Renta	46,516,481.00
Aportaciones		315,125,706.59
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	78,075,510.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	205,307,197.00
3	Anticipo Banobras FAISMDF	31,742,999.59
Convenios		201,699,501.40
1	Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre	905,183.40
2	Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	97,298,015.00
3	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	799,253.00
4	Impuesto Sobre Nominas	10,874,813.00
5	Impuesto adicional para la preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y	3,588,688.00

	Deporte	
6	FORTASEG	3,000,000.00
7	Cultura del Agua	840,034.00
8	Derechos por placas y Refrendos Vehiculares	80,393,515.00
9	Infraestructura Municipal	4,000,000.00
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,920,611.00
1	Fondo de Colaboración Administrativa del Predial	21,383,794.00
2	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítima Terrestre	2,094,817.00
3	Incentivos de Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,442,000.00
	Fondos Distintos de Aportaciones	29,782,819.00
1	Fondo para entidades y municipios Productores de Hidrocarburos	29,782,819.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	92,202,563.00
	91 Transferencias y Asignaciones	92,202,561.00
1	Del Gobierno Federal	89,151,780.00
2	Del Gobierno del Estado	3,050,781.00
	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
	Subsidios y Subvenciones	2.00
1	Del Gobierno Federal	0.00
2	Del Gobierno del Estado	0.00
3	Fondo para el Desarrollo de las instancias municipales de las mujeres.	0.00
4	Subsidios extraordinarios	0.00
5	Donativos	2.00
6	Otros	0.00

Artículo 18.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,075,510.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$0.00	\$0.00	\$174,290,456.00	\$0.00	\$0.00	\$31,017,041.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES	\$0.00	\$0.00	\$174,290,456.00	\$0.00	\$0.00	\$109,092,551.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

En términos de los dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Importe
Urbanización	74,171,734.50
Desarrollo institucional	1,561,510.20
Gastos indirectos	2,342,265.30
TOTAL	78,075,510.00

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones de la CDMX. (FORTAMUN-CDMX), se ejercerán de la siguiente manera.

Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del DF	Importe
Obligaciones financieras	0.00
Seguridad Pública	24,553,950.96
Obras Públicas	6,463,090.04
Adquisiciones, arrendamiento y servicios	174,290,156.00
TOTAL	205,307,197.00

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO.

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	3,000,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	1,000,000	3,000,000
Adjudicación Directa	0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20.- En forma similar a las obras públicas el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan esta materia en el ámbito Estatal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,850,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	850,001	2,850,000
Adjudicación Directa	0	850,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 21.- Cuando se ejerzan recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 22.- Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero del citado Título de la Ley.

Artículo 23.- De la Información adicional

Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

Desempeño Financiero.

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 Y 1.50 Veces
	Margen De Seguridad	Activo Circulante-Pasivo Circulante	Entre 0.00 Y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación De Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial/ Cartera Predial Por Cobrar	Mayor A 70%
	Recaudación De Derechos De Agua Potable	Ingreso Por Agua Potable/ Cartera Agua Potable Por Cobrar	Mayor A 70%
	Realización De Inversiones Y Servicios	Gasto Sustentable/Ingreso Real Disponible	Mayor A 50%
PRESUPUESTARIA	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/ Gasto Corriente	Mayor A 30%
	Gestión De Nomina	Gasto De Nomina / Gasto De Nomina Presupuestada	Mayor A 30%
	Percepción De Salarios	Percepción Media De Cabildo Y Dirección Superior / Percepción Media De La Nomina	Hasta 5 Veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales Mas Saldo Inicial/ Egresos Totales	De 1.00 A 1.10 Veces

Desempeño Administrativo.

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA 30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FÍSICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON

Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública.

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
OBRA PÚBLICA	CAPACIDAD DE EJECUCIÓN	Número de obras de terminadas/núm. de obras programadas	100%
	CAPACIDAD DE APROBACIÓN	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado /núm. de obras terminadas	100%
	CUMPLIMIENTO EN PRESUPUESTO	Núm. de obras sin variación el presupuesto programado o contratado /total de obras terminadas	100%

Artículo 24.- Igualmente el gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, se presenta conforme a lo dispuesto en los artículos, 10 fracciones I y II; 11,18 primer párrafo y fracciones I a IV, 20 y Transitorio Décimo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en los anexos del presente presupuesto y se detalla la información siguiente:

- Límite para la asignación global de recursos para servicios personales.
- Erogaciones correspondientes al gasto en servicio personales.
- Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.
- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y considerando formatos CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (Anexo número 17)
- Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo número 18).
- Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, entrará en vigor el 1 de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y/o en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 de enero de 2020, en su respectiva página de internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO CUARTO. Dado a las fechas de emisión del presente acuerdo, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2019 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, derivados de la revisión salarial para el personal de Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal, la Ley del Seguro Social, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Municipal, para cubrir las erogaciones por transferencias a Fondos Federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores, acuerdo del H. Ayuntamiento, de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia, la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

De igual manera, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente presupuesto, con motivo de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

Como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier área de la administración pública centralizada, en su caso paramunicipal, se autoriza a la Tesorería Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales que sean necesarias, siempre y cuando hubiere disponibilidad presupuestal. Por cuanto hace a los recursos humanos y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, la autoridad competente llevará a cabo las acciones procedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 23 días del mes diciembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas). Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE; ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICAS).**